

operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo. El interesado deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al servicio gestor concedente, y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso 069, para hacer efectivo el pago.

5. Es de aplicación, en todo aquello no regulado en este artículo, el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 26. *Criterios de graduación de incumplimientos.*

En los casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, la cantidad a reducir de la subvención concedida vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la autoridad gestora reducirá la subvención concedida por la cuantía correspondiente al importe no justificado.

c) En los casos de incumplimiento del importe de inversión financiable presupuestada, la cantidad a reducir de la ayuda vendrá determinada por la cuantía correspondiente al importe no justificado siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario sea igual o superior al 60 % de la inversión presupuestada y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

d) La presentación fuera de plazo de los documentos requeridos para justificar la realización de la actividad considerará esos gastos como no justificados, no produciéndose la liquidación de los mismos.

e) Cuando el beneficiario no cumpla con las obligaciones de publicidad contempladas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 23, y si no se han adoptado medidas correctoras, el órgano gestor, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, podrá cancelar hasta un máximo del 3 % de la ayuda.

f) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la reducción de la cuantía de la subvención por importe de las cantidades desviadas.

g) La no aportación de tres ofertas de distintos proveedores en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, exigidas en los artículos 7.7 y 8.4 de las presentes bases reguladoras, dará lugar al reintegro de la ayuda en un importe igual al coste del bien o servicio adquirido.

CAPÍTULO III

Convocatoria de ayudas para 2025-2026

Artículo 27. *Objeto de la convocatoria, finalidad de la concesión y condiciones.*

1. Se convoca la primera convocatoria de ayudas en los términos establecidos en las bases reguladoras incluidas en el capítulo II de esta orden.

2. La finalidad de esta línea de ayudas incluidas en el programa Innova Invest es promocionar inversiones en España de empresas extranjeras con un alto componente innovador, favoreciendo su integración con el tejido productivo e investigador nacional, y que supongan una contribución a la mejora de la competitividad y productividad de la economía española.

3. Esta convocatoria se enmarca en el Objetivo específico 1.1 «Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas» del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la orden de concesión.

4. El importe mínimo del conjunto de los conceptos subvencionables incluidos en cada solicitud deberá ser, al menos, de 500.000 euros elegibles.

5. La subvención máxima por beneficiario será de 800.000 euros.

6. La participación extranjera en la empresa beneficiaria deberá ser de al menos el 50 % de su capital social no pudiendo proceder éste de un país o territorio calificado como paraíso fiscal de acuerdo con la normativa española.

7. La subvención se determinará como un porcentaje de los conceptos subvencionables en función del tamaño de la empresa y la tipología del proyecto, cuya intensidad máxima no podrá superar los siguientes porcentajes:

Tipología del proyecto	Tamaño de la empresa		
	PYME		Empresas pequeñas de mediana capitalización
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	
Investigación industrial.	50 %	50 %	50 %
Desarrollo experimental.	45 %	35 %	25 %

Artículo 28. Financiación.

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 4.000.000 euros y se financiará con cargo al Presupuesto de ICEX.

2. Las ayudas podrán contar con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. Sin superar el límite presupuestario para la presente convocatoria establecido en el punto 1, la disponibilidad máxima de ayuda por categoría de región es la siguiente:

a) De la categoría de regiones «menos desarrolladas» (Andalucía; Castilla la Mancha; Ceuta; Extremadura; y Melilla): 2.640.548 euros.

b) De la categoría de regiones «en transición» (Asturias; Baleares; Canarias; Cantabria; Castilla y León; C. Valenciana; Galicia; La Rioja; y Murcia): 4.644.169 euros.

c) De la categoría de regiones «más desarrolladas» (Aragón; Cataluña; Madrid; Navarra; y País Vasco): 3.584.574 euros.

4. De acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la Orden de Bases, el órgano instructor publicará una relación de la evaluación de solicitudes, con su correspondiente puntuación. Dentro del límite presupuestario establecido en el punto 1, la ayuda se asignará a los solicitantes por orden de puntuación, hasta ir completando la disponibilidad máxima por categoría de región fijada en el punto 3.

Artículo 29. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, entre las solicitudes presentadas por los potenciales beneficiarios establecidos en el artículo 5, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 30. *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

En cuanto a los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se estará a lo dispuesto en los artículos 5 y 16 de la presente orden.

Artículo 31. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de las bases reguladoras.

Artículo 32. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Por lo que se refiere a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente orden.

Artículo 33. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria y se cerrará a los 2 meses (a las 23:59:59 hora peninsular en España) a contar también desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el mencionado Boletín.

Artículo 34. *Plazo de resolución y notificación.*

Se estará a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la presente orden.

Artículo 35. *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*

Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición serán los establecidos en el artículo 16 de la presente orden.

Artículo 36. *Resolución de concesión.*

1. Junto con la publicación en las webs www.icex.es y www.investinspain.org de la propuesta de resolución provisional de concesión, el órgano instructor enviará, por correo electrónico, una comunicación provisional individual a las empresas beneficiarias de percibir una subvención para requerirles que aporten, en caso de no haber sido aportada, la siguiente documentación:

- a) Modelo en el que manifieste si acepta la subvención propuesta.
- b) Cuando proceda, contrato entre las partes para el caso de subcontrataciones de acuerdo con las Bases del programa.
- c) Escritura de constitución de la empresa donde conste el porcentaje de capital extranjero en la misma.
- d) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.
- e) Acreditación del cumplimiento del requisito sobre no morosidad recogido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con el artículo 16.2.e) 2 de la Orden de Bases.
- f) La que se considere necesaria en determinados supuestos.

Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano instructor, previo informe favorable del Comité Presupuestario relativo a la aprobación del gasto, remitirá una propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la presidencia de ICEX.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 37. *Criterios de evaluación de las solicitudes.*

En cuanto a los criterios de evaluación de las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la orden de bases.

Artículo 38. *Medios de notificación y publicación.*

Por lo que se refiere a los medios de notificación y publicación de las órdenes de concesión, se estará a lo establecido en los artículos 12, 19 y 20 de la orden de bases.

Artículo 39. *Período de realización de las actuaciones subvencionables.*

La realización de los proyectos subvencionables tendrá lugar una vez solicitada la subvención, entre el 1 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2026. Serán objeto de ayuda los gastos recogidos en el artículo 8 de las bases reguladoras y que hayan sido realizados en dicho periodo, una vez presentada la solicitud de la subvención.

Artículo 40. *Justificación de las ayudas.*

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención a través de la realización del proyecto para el que se concedió ésta y la justificación de los gastos en los que se ha incurrido se realizará mediante medios electrónicos y digitales a través de la oficina virtual de ICEX <https://oficinavirtual.icex.es/justificacionayudas/inicio>. La justificación se realizará en las condiciones que se especifiquen en la resolución de la subvención, tras la finalización del proyecto y a más tardar en los tres meses posteriores, con la posibilidad de una ampliación de como máximo un mes y medio adicional, previa solicitud de prórroga a ICEX.

No obstante, en los casos en los que la beneficiaria solicite un pago parcial de la ayuda concedida conforme a lo previsto en el artículo 41 de esta orden, se deberá realizar la justificación parcial del gasto ejecutado hasta la fecha indicada en dicho artículo (31 de diciembre de 2025), por lo tanto, de forma previa a la finalización del proyecto.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esa Ley.

3. La justificación de los gastos se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y atenderá a lo establecido en el manual de justificación publicado en la web de ICEX y de Invest in Spain, que estará disponible en www.icex.es/criteriosjustificacion. Esta memoria económica justificativa deberá contener:

a) Hoja-resumen con el presupuesto aprobado para la actividad y su comparación con el ejecutado, con especificación de los gastos por anualidades y por los conceptos que figuren en la resolución de concesión.

b) Una relación numerada de los gastos e inversiones de la actividad con todos los justificantes oportunos y cantidades pagadas con la suma total incluyendo la identificación del acreedor y del documento, su importe total y la parte aplicada al proyecto, fecha de emisión y fecha de pago, en la que se haga referencia a posibles desviaciones en relación con el presupuesto aprobado y sus causas.

c) Un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia, si los hubiere.

d) En caso de no haberse presentado previamente, los tres presupuestos para cuando la cuantía del gasto subvencionable supere 15.000 euros que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. En caso de que la cuantía para la exigencia de solicitud de tres presupuestos se modifique en las Instrucciones Internas de Contratación de ICEX, se estará a lo señalado en la misma.

e) Si no se hubiera autorizado a ICEX en la solicitud a consultar sobre el estado ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, según lo establecido en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Certificación de la empresa, firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno dedicado al proyecto (con medición de personas, categoría profesional, horas de dedicación y coste/hora), adjuntando copia de nóminas y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto). Asimismo, deberán presentarse los partes horarios firmados por los trabajadores que acrediten los trabajos realizados.

g) En el supuesto de contratación de personal altamente cualificado, certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social del personal contratado junto a la documentación descrita en el punto anterior.

h) Cualquier otro tipo de documentación que el instructor del procedimiento estime necesario requerir para la correcta justificación del coste de las actividades realizadas.

4. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará mediante la presentación por la beneficiaria de una memoria técnica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contendrá:

a) Identificación del beneficiario y su condición de empresa con participación de capital extranjero.

b) Localización territorial de la actividad.

c) Contribución a los ejes de los Fondos FEDER (Transición ecológica, Transformación digital, Cohesión social y territorial, Igualdad de género).

d) Información sobre el cumplimiento de los contratos y convenios suscritos con los subcontratados (Centros de Investigación. Universidades, empresas, etc.)

e) Actuaciones realizadas.

f) Modificaciones realizadas, en su caso, y justificación de su necesidad.

g) Resultados obtenidos y difusión de los mismos.

h) Conclusiones.

Artículo 41. Pagos.

1. El pago de la subvención se efectuará siempre con posterioridad a la realización de las actividades correspondientes del proyecto o actuación, tras la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la revisión de la documentación justificativa de los gastos presentados. ICEX se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que estime convenientes, incluyendo la comprobación física del proyecto.

2. No obstante, las empresas beneficiarias podrán solicitar un pago parcial de la subvención concedida por los trabajos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Las empresas beneficiarias que quieran solicitar este pago parcial deberán justificar la obtención de resultados parciales del proyecto de I+D subvencionado, claramente identificados en el periodo señalado. El órgano instructor abrirá, un plazo de justificación de 1 mes para que las empresas que deseen solicitar el pago parcial presenten la documentación técnica y económica de los trabajos realizados

con el fin de realizar las comprobaciones correspondientes. Tras valorar la adecuada evolución del proyecto hasta la fecha del pago parcial solicitado, será decisión del órgano instructor aprobar el pago parcial en función de la verificación de la obtención de resultados parciales o su denegación, en cuyo caso la justificación se realizaría al término del período subvencionable para el conjunto de gastos subvencionables. El importe del pago parcial se determinará en función del gasto aceptado, aplicándole la intensidad de ayuda correspondiente. Serán de aplicación los procedimientos de justificación de gastos establecidos en las bases así como las instrucciones fijadas en la resolución de concesión.

Artículo 42. *Recursos.*

1. Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su notificación en el caso de que haya dictado un acto expreso, y en el segundo caso, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante ICEX, a través del Registro Electrónico del mismo.

Artículo 43. *Información relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.*

1. Las subvenciones podrán estar cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el periodo de programación 2021-2027.

2. La aceptación de la subvención ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con artículo 49 apartado 3) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

3. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que la empresa beneficiaria ha sido informada de los requisitos y de las obligaciones que debe cumplir por su aceptación, establecidos en el «Documento que Establece las Condiciones de las Ayudas (DECA)» que se adjuntará al Comunicado de Aprobación de la Ayuda.

4. Igualmente, esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

«Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto.»

5. Asimismo, las empresas beneficiarias de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, así como el artículo 74 del citado reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

6. Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de información y comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX <https://www.icex.es/es/icex-fondos-europeos/feder/periodo-feder-2021-2027>.

En ningún caso, la existencia de financiación por parte de los Fondos FEDER supondrá ayuda adicional para las empresas beneficiarias.

Artículo 44. *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa lo siguiente:

a) Los datos personales solicitados para la participación en el programa de ICEX denominado Innova Invest se tratarán por esta entidad como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en el programa y la concesión de la subvención, en su caso, y atender las obligaciones legales que se derivan del mismo, incluyendo las obligaciones de auditoría y control del uso de fondos en el marco del plan de recuperación y resiliencia, de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y las derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se informa de que la gestión del programa implica la publicación de datos de los beneficiarios en las páginas web de ICEX y de Invest in Spain, donde se incluirán los datos de la empresa, los nombres de los proyectos, así como las cantidades asignadas a los proyectos beneficiarios.

b) Que, el interesado está obligado a proporcionar los datos solicitados por ICEX, implicando la negativa a suministrar estos datos, la imposibilidad de participar en este programa.

c) Que, en virtud de la normativa citada en el apartado a), sus datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas implicadas en la gestión, control o auditoría del programa.

d) Que, una vez finalizada la gestión de la participación del interesado en el programa, ICEX conservará los datos durante el plazo legalmente exigible con objeto de poder cumplir con las obligaciones legales que resultan de aplicación y de atender a posibles responsabilidades.

e) Que, en ningún caso ICEX utilizará los datos personales recabados para fines distintos de los anteriormente mencionados. Asimismo, la persona interesada manifiesta que todos los datos facilitados por esta son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a ICEX los cambios que se produzcan en los mismos.

f) Que, el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, en su caso, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita dirigida a la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos de ICEX, delegadoprotecciondatos@icex.es.

g) Que, asimismo, si considera que los datos personales facilitados han sido tratados por ICEX de forma inadecuada, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de ICEX (delegadoprotecciondatos@icex.es), o ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid - www.aepd.es).

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden ministerial se ampara en la competencia que al Estado confiere el artículo 149.1 15.^a de la Constitución Española sobre fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. *Rango no reglamentario de la convocatoria.*

La convocatoria de ayudas prevista en el capítulo III de esta orden carece de rango reglamentario al tratarse ésta de un acto administrativo. Por ello, contra la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de la convocatoria ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2025.—El Ministro de Economía, Comercio y Empresa, Carlos Cuerpo Caballero.

ANEXO

Formulario de Solicitud

El formulario de solicitud se descargará de las páginas web www.icex.es o www.investinspain.org, y se presentará a través de la Oficina Virtual del ICEX (<https://oficinavirtual.icex.es/planesempresa/login>).

La solicitud contendrá los siguientes epígrafes.

DATOS DE CONTACTO.

1.1 Persona de contacto de la solicitud.

DATOS DE EMPRESA.

1.2 Nombre y descripción.

1.3 Sector principal.

DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA CONSTITUIDA EN ESPAÑA.

2.1 Tamaño y datos de la empresa beneficiaria.

2.2 Origen del capital social.

2.3 Relación de principales accionistas.

2.4 Empresas filiales o participadas.

2.5 Realización de actividades innovadoras.

DATOS DE ACCIONISTAS Y PARTICIPADAS.

2.6 Relación de accionistas.

2.7 Relación de empresas filiales o participadas.

DATOS DEL PROYECTO.

3.1 Descripción del proyecto, ubicación, inicio, finalización y otros datos del proyecto.

3.2 Costes del proyecto y presupuesto estimado.

3.3 Financiación del proyecto (incluido tipo de ayuda e importe de ayuda solicitada).

3.4 Impacto y/o resultados previstos debidos a la realización del proyecto.

3.5 Datos sobre empleo.

3.6 Información de trabajadores en la medida en que estén dedicados al proyecto.

ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO, OBJETIVOS Y NOVEDADES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO.

1.1.1 Antecedentes.

1.1.2 Objetivos del proyecto.

1.1.3 Novedades tecnológicas.

1.1.4 Plan de Trabajo.

1.1.5 Resultados.

1.1.6 Justificación del efecto incentivador 1 según el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014. Se deberá incluir la siguiente información:

a) nombre y tamaño de la empresa.

b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;

c) ubicación del proyecto;

d) lista de costes del proyecto.

e) tipo de ayuda (subvención, préstamo, garantía, anticipo reembolsable, aportación de capital u otros) y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto;

1.1.7 Interés estratégico de las tecnologías a desarrollar en España y efecto arrastre sobre economía regional.

1.1.8 Otros.

1.2 DETALLE DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LAS COLABORACIONES, DIFERENCIANDO ENTRE AGENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL PROYECTO.

1.2.1 Fomento de los acuerdos de colaboración entre agentes privados.

1.2.2 Fomento de los acuerdos de colaboración entre agentes públicos.

1.3 CAPACIDAD EMPRESARIAL PARA EJECUTAR Y DAR CONTINUIDAD A LA INVERSIÓN EN ESPAÑA.

1.4 INVERSIÓN EN NUEVOS ACTIVOS TECNOLÓGICOS.

1.5 CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN VERDE Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

1.6 IMPACTO SOBRE LA BRECHA DE GÉNERO.

1.7 PUBLICIDAD Y MARKETING DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO, INDICANDO REFERENCIAS CONCRETAS.

ANEXO II. DATOS FINANCIEROS DEL PROYECTO.

1.1 CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

1.2 BALANCE RESUMIDO.

1.4 INMOVILIZADO MATERIAL DE I+D DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

1.5 GASTOS ANUALES EN I+D DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD.

AUTORIZACIONES.

– Tratamiento de datos.

– Consentimiento para recabar datos de otras administraciones públicas.

DECLARACIONES RESPONSABLES.

– Cumplimiento de requisitos de bases reguladoras.

– No existencia de deudas con administraciones públicas.

– Declaración de solicitud/percepción ayudas concurrentes.

– No hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

– Declaración y documentación en su caso sobre requisitos de plazo a proveedores, recogidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Declaración de no realizar actividades recogidas en el artículo 8.5 de las Bases Reguladoras.

– Declaración sobre prevención fraude, corrupción y conflictos de interés.

– Declaración de colaboración con Comisión Europea, OLAF y Tribunal de Cuentas Europeo.